

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 **PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR**
2 **ROBERTO DONATO DE STEFANO A NOMBRE Y**
3 **REPRESENTACION EN SU CALIDAD DE**
4 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA BAKLENY S. A.**
5 **EN FAVOR DE SUSANA MARGARITA NORIEGA**
6 **NARANJO.-----**

7 **CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

8 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, a los seis días del mes de julio del dos mil
10 dieciséis, ante mí **DOCTORA SUSANA VITERI THOMPSON, NOTARIA**
11 **TRIGÉSIMA NOVENA** del cantón Guayaquil, comparece: El señor
12 **ROBERTO DONATO DE STEFANO**, por los derechos que representa de
13 la compañía **BAKLENY S. A.** sociedad mercantil domiciliada en
14 Uruguay, en su calidad de Presidente y representante legal,
15 conforme consta de los documentos que acreditan su calidad y
16 que se agregan a esta escritura como documento habilitante,
17 quien declara ser de nacionalidad argentina, de estado civil
18 casado, de profesión Ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
19 Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- El
20 compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y
21 contratar, a quien doy fe de conocer, bien instruido en el objeto y
22 resultado de esta escritura pública a la que procede con amplia y
23 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al
24 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras
25 públicas a su cargo sírvase incorporar una en que conste el **PODER**
26 **GENERAL** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
27 **COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente
28 escritura , el señor **ROBERTO DONATO DE STEFANO**, por los derechos



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

1 que representa de la compañía **BAKLENY S. A.** en su calidad de
2 Presidente y representante legal, conforme consta de la copia del
3 documento apostillado que acredita su calidad y que se agrega a
4 esta escritura como documento habilitante, mayor de edad, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión,
6 Ejecutivo, capaz de obligarse y otorgar el Poder que a continuación
7 se detalla al tenor de las siguientes cláusulas - **SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES.-** La Compañía **BAKLENY S. A.**, es una persona
9 jurídica hábil, debidamente constituida en la República de Uruguay,
10 según contrato del diecinueve de octubre de dos mil quince. Sus
11 estatutos fueron debidamente aprobados por Auditoría Interna de la
12 Nación el treinta de octubre de dos mil quince e inscriptos en el
13 Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de
14 Comercio con el número 114508, el veinticuatro de noviembre de
15 dos mil quince, y publicados en el Diario Oficial el cuatro de
16 diciembre de dos mil quince y en el Periódico Montevideo Judicial el
17 tres de diciembre de dos mil quince. Con el **RUT dos uno. siete siete**
18 **cero cinco dos siete ero cero uno cuatro. TERCERA: PODER**
19 **GENERAL.-** Con los antecedentes expuestos el señor **ROBERTO**
20 **DONATO DE STEFANO**, por los derechos que representa de la
21 compañía **BAKLENY S. A.**, debidamente facultado para este acto
22 según se evidencia del Documento Constitutivo-Estatutario de la
23 compañía, por medio del presente documento declara: **Primero:**
24 Otorgar Poder General de Administración, disposición y con
25 respecto de todos los bienes, derechos y negocios de su
26 representada a la señorita **SUSANA MARGARITA NORIEGA NARANJO**,
27 portadora de la cédula de ciudadanía cero nueve uno uno ocho
28 nueve cero siete seis dos, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 República del Ecuador, para que represente a la sociedad
2 mandante. **Segundo:** En consecuencia la mandataria queda
3 expresamente facultada para: **a)** Constituir derechos reales de toda
4 clase a título onerosos sobre los bienes inmuebles o muebles de la
5 mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a
6 su favor; **b)** Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o
7 cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio
8 sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; **c)** Interponer
9 acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva
10 de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los
11 medios y modalidades; **d)** Pedir reducción de donaciones; **e)**
12 Prometer, vender o comprar inmuebles en cualquier condición con
13 o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u
14 ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas
15 promesas, escritura o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o
16 renunciando las garantías correspondientes; **f)** Enajenar, adquirir
17 por cualquier título y modo; compraventa, permuta, adjudicaciones
18 en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o
19 innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y
20 condición, podrá recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas
21 de pago, hacer la entrega, obligarse al saneamiento y obtener o
22 renunciar certificados.; **g)** Dar y tomar en arrendamiento o
23 aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de
24 arrendamientos de bienes y servicios; **h)** Constituirse en fiador en
25 representación de la mandante; **i)** Constituirse en deudor o
26 acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a
27 percibir rentas vitalicias; **j)** Celebrar y contraer préstamos de
28 consumo, de uso, valores o dineros; **k)** Contratar depósitos de toda



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA

1 clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y
2 documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante
3 o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución
4 bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del
5 país y del extranjero; **l)** Asegurar el cumplimiento de las obligaciones
6 contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de
7 garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas,
8 anticresis; **m)** Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo
9 tipo de contratos del derecho comercial; **n)** Crear o ingresar en
10 sociedades civiles, mercantiles, comerciales de cualquier clase
11 aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda
12 naturaleza, estipulando cualquier condición, suscribiendo acciones
13 o participaciones a nombre de la mandante. La mandataria se
14 encuentra facultada para representar a la compareciente en
15 todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades;
16 pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las misma,
17 liquidación, fusión, partición, enajenación total o parcial, traspaso,
18 cancelación sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultada
19 para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de
20 dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de
21 dichas sociedades; **ñ)** Registrar, impugnar, aceptar y en general
22 realizar cualquier otro tipo de propiedad industrial o intelectual; 16.-
23 Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los
24 mismos; **o)** Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; 18.-
25 Suscribir toda la documentación para la exportación o importación
26 de bienes y mercaderías; **p)** Asistir a junta de acreedores y verificar
27 u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar
28 concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la



Fg N° 037560



ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5



DECLARATORIA. En la ciudad de Montevideo el 01 de Junio de 2016, quien suscribe, **Roberto Donato DE STEFANO** como integrante del directorio de **BAKLENY S.A.**, declara: que el 01 de Junio de 2016, y por Asamblea de Accionistas realizada en Montevideo fue designado como **Presidente** y único integrante del Directorio actual de la mencionada sociedad.

El domicilio social de la sociedad es en Montevideo y su sede se encuentra en **Brandzen número 1956 oficina 501, Montevideo.**

Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie de la presente.

ROBERTO DONATO DE STEFANO



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CER/

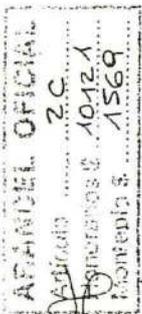


ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

/TIFICO QUE: I) La firma que antecede es auténtica y fue puesta ante mí por **Roberto Donato DE STEFANO**, quien previa lectura del documento precedente, lo otorgó y firmó. No conozco al firmante quien me acreditó su identidad con la exhibición de su Pasaporte expedido en Argentina número AAB694549, mayor de edad y domiciliado en el exterior y a estos efectos en la calle **Brandzen número 1956 oficina 501, Montevideo**. II) **Roberto Donato DE STEFANO** fue designado en Asamblea de Accionistas de **BAKLENY S.A.** realizada en Montevideo, el 1º de junio de 2016, como Presidente y único miembro del Directorio. III) **BAKLENY S.A.** es persona jurídica hábil, debidamente constituida según contrato del 19 de octubre de 2015. Sus estatutos fueron debidamente aprobados por Auditoría Interna de la Nación el 30 de octubre de 2015 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio con el número 114508, el 24 de noviembre de 2015, y publicados en el Diario Oficial el 4 de diciembre de 2015 y en el Periódico Montevideo Judicial el 3 de diciembre de 2015. IV) La representación de la sociedad, según estatuto que tengo a la vista está a cargo del Administrador, el Presidente, cualquier vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente. V) **BAKLENY S.A.** fue inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217705270014. VI) Dicha sociedad se constituyó con acciones nominativas, por lo que no le corresponde hacer la comunicación al Banco Central del Uruguay en cumplimiento a la Ley 18.930 VII) Tuve a la vista la documentación original que cotejé. EN FE DE ELLO, a solicitud de **BAKLENY S.A.** y para su presentación ante el Registro de Personas Jurídicas,

S 1569,00

005060 32





ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

N° 170.- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE DECLARATORIA LEY

17.904.- En la ciudad de Montevideo, el dos de junio de dos mil dieciséis, cumpliendo con lo dispuesto por la normativa vigente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los siguientes documentos: Declaratoria en cumplimiento de la ley 17.904 de **BAKLENY S.A.** (RUT 21.770527.0014), cuya firma certificó la suscripta escribana pública, y la presente acta de protocolización que verifico con el número 170 del folio 721 al 723. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número 169, Protocolización preceptiva de Declaratoria Ley 17.904 de MIKLUR COMPANY S.A..., de fecha dos de junio, del folio 718 a 720, inclusive.

[Handwritten signatures]

ES PRIMER TESTIMONIO de la Protocolización número 170 que he incorporado a mi Registro de Protocolizaciones el dos de junio de dos mil dieciséis. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de **BAKLENY S.A.** para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, lo expido, sello, signo y firmo en lugar y fecha de incorporación a su matriz, en tres hojas de mi papel notarial serie Fg números 037544 a 037546.

[Handwritten signature]
NANCY RODRIGUEZ
Escribana



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAS



dir

mec

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RCO 7770

Nro de talon: 40690567

MONTEVIDEO

03/06/2016

Pago con Tasa Digital

Documento Declar. Ley 17904

RODRIGUEZ GARCIA

NANCY BEATRIZ

Fecha: 01/06/2016

Sociedad Anonima, MARGINAL S/VINCULAR
BAKLENY SA

Sujeto a reliquidación



Fg N° 037563



ESC. NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA - 15895/5

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE lo testimoniado con el original del Primer testimonio de Protocolización de la Declaratoria Ley 17.904 de BAKLENY S.A. boleto de ingreso a Registro Nacional de Comercio, cuyos originales he tenido a la vista y cotejado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante **quien corresponda**, extiendo el presente en cuatro hojas de mi papel notarial de actuación Serie Fg números 037560 a 037563, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el seis de junio de dos mil dieciséis.-



ARANCEL OFICIAL	
Artículo	0
Honorarios	\$ 570
Aporte	\$ 92
Impuesto	\$
Fondo Gremial	\$

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Nancy Rodríguez
Escribana



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: NANCY BEATRIZ RODRIGUEZ GARCÍA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fg Número 037563 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el seis de junio de dos mil dieciseis.-

[Handwritten signature]



SC. ANA MARIA VICENTINO
Sub Inspectora (Int)
Subinspección Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	8 de Junio de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número : N° sous n°	00016038930015B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: <i>Adriana Puccio</i> Signature : M.RR.EE.		

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Doctora Susana Viteri Thompson
Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DQY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de _____ fojas, es igual al documento original Guayaquil, _____ 11 JULI 2016



Susana Viteri Thompson
Dra. Susana Viteri T.
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESTAGIO EN BLANCO

ESTAGIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

Very faint, illegible text or markings in the bottom right corner, possibly a small stamp or page number.

1 formación de concursos y quiebras; 19.- Retirar del correo, de
2 transportadoras en general toda correspondencia o bienes
3 dirigidos a la mandante; **q)** Iniciar, continuar y terminar toda
4 clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o
5 dependencia del Estado.; **r)** Realizar el cobro de transferencias
6 que se realicen a nombre de la mandante y o a su orden, en
7 cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales,
8 provinciales o municipales y demás instituciones financieras del
9 país y del extranjero; **s)** Podrá otorgar y firmar toda clase de
10 documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de
11 estilo. **t)** Podrá otorgar procuración judicial a un profesional
12 idóneo para que la represente en caso de litigios o pleitos o
13 ante cualquier autoridad judicial o administrativa en cualquier
14 asunto que tuviere pendiente, haya de iniciar o se le promueva
15 en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista,
16 denunciante o a cualquier otro título, con las facultades
17 generales de derecho o las especiales de cualquier otro país en
18 que la apoderada o mandante deba actuar. **Tercero.-** La
19 mandante no se reserva facultad alguna ni impone a la
20 mandataria restricción de ninguna especie pudiendo ésta
21 realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante
22 con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de
23 facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa sino
24 a vía de ejemplo. **Cuarto.-** La actuación de la mandante por
25 medio de otros representantes no significa revocación,
26 suspensión o limitación del mismo. Agregue Usted señora
27 Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
28 este instrumento.- (firma ilegible) Abogada Zita Romero Jara
29 Registro tres mil novecientos veintiseis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA



1 que se eleva a escritura pública.- Se agrega a este registro todos
2 los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin
3 por mí la Notaria, en clara y alta voz, al otorgante quien la
4 aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y
5 la firma en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual
6 doy fe.-

7 ~~P. BAKLENY S. A.~~
8 

huella

9 ROBERTO DONATO DE STEFANO
10 PRESIDENTE
11 PASAPORTE : AA8694549



12
13 
14 DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
15 NOTARIA

16
17
18
19
20
21
22
23
24 SE OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO
DE ESTA NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA- COPIA, QUE
25 CERTIFICO, SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
26 ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.




 Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL 

